



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q
11AZ



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de 2025 a los ayuntamientos de la provincia de Palencia para la “renovación y/o actualización de equipamiento informático para su gestión municipal”

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q
11AZ



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Palencia para la “renovación/actualización de equipamiento informático para su gestión municipal” ejercicio 2025 que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 30.000.- euros, con cargo a la partida presupuestaria N° 14.49102.762/9.C

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q
11AZ



Anexo

CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA “RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA SU GESTIÓN MUNICIPAL”

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Palencia, excluida la capital, para la renovación/actualización del equipamiento informático para su gestión municipal.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta “9.C” de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha de 3 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos; concretamente a la asistencia y cooperación técnica de los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de acuerdo con las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones. Para ello, esta convocatoria se instrumentaliza, particularmente, en renovar y/o actualizar el equipamiento informático municipal con el objeto de que los ayuntamientos y las entidades locales menores de la provincia puedan realizar su trabajo de gestión con las herramientas tecnológicas modernas y adecuadas, y por tanto, puedan dar cumplimiento a la ley 39/2015 "Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas" sobre la digitalización de documentos presentados de manera presencial y a la modernización del equipamiento informático municipal

2.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a **30.000.- €** consignada en la partida **14.49102.762/9.C** correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el **ejercicio 2025**.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá **establecer una cuantía adicional de crédito**, con un máximo de **20.000.- €** cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q
11AZ



Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los siguientes: todos los **ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia** de población inferior a 20.000 habitantes.

Las **entidades locales menores de la provincia de Palencia** deberán presentar su solicitud **a través de su ayuntamiento correspondiente**, siendo el beneficiario el ayuntamiento, no la entidad local menor.

En cada solicitud del ayuntamiento para sí mismo, o para cada entidad local menor, se podrá solicitar uno o varios elementos informáticos que sean objeto de subvención dentro de esta convocatoria.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los gastos a subvencionar deberán referirse a las **inversiones** (no alquiler o renting) en **equipamiento informático y licencias de Microsoft office que de manera indubitada respondan a la gestión municipal**. Los técnicos informáticos de la Diputación de Palencia podrán recabar (por el método que considere necesario), la información que sea necesaria con el objeto de verificar que el equipamiento se destina a dicha finalidad.

Sólo serán **objeto de subvención**, la **adquisición por parte del ayuntamiento** de los siguientes elementos informáticos:

- Equipos multifunción (incluye escáner e impresora), ordenadores de sobremesa, monitores, ordenadores portátiles
- Licencias Microsoft office que no sean en suscripción

IMPORTANTE: Para ayuntamientos con población inferior a 1.000 habitantes o entidades locales menores, sólo se subvencionarán elementos que no hayan sido subvencionados en las convocatorias 2021, 2022, 2023 y 2024 de renovación/actualización de equipamiento informático de gestión municipal.

TABLA 1.-CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS RECOMENDADAS, CANTIDADES MÁXIMAS A APORTAR LA DIPUTACIÓN POR ELEMENTO Y NÚMERO DE UNIDADES A SUBVENCIONAR POR ACTUACIÓN:

TIPO DE ELEMENTO Informático	Características mínimas Recomendadas	Nº MÁXIMO DE UNIDADES de cada ELEMENTO DISTINTO que se podrán subvencionar por actuación (Ayuntamiento o entidad local menor)		CANTIDAD MÁXIMA A SUBVENCIONAR LA DIPUTACION POR ELEMENTO Y UNIDAD La diputación aportará por unidad (sea del mismo tipo de elemento o no) hasta un 70% del importe total que considere dentro de los precios de mercado, y hasta una cantidad
		Municipios con población <u><500</u> <u>habitantes</u>	Municipios con población <u>>=500</u> <u>habitantes</u>	



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q

11AZ



				máxima que se fija a continuación.
Equipo Multifunción	✓ Escanear, imprimir y copiar. La impresión en color no es prioritaria, pero el escaneado en color sí. ✓ Velocidad mínima de impresión: 35 ppm en A4 una cara. ✓ Velocidad mínima de escaneado: ✓ Doble cara dúplex ✓ Tamaño A4. El tamaño A3 será aconsejable sólo en aquellas entidades que precisen imprimir en ese tamaño. ✓ La opción de FAX es opción, dependerá si lo precisa el ayuntamiento o no. ✓ 1 bandeja de papel de 500 hojas. 1 bandeja multipropósito de 50 hojas. ✓ La opción de conexión a red local LAN, es aconsejable si el dispositivo va a ser utilizado por varias personas del ayuntamiento. ✓ Compatible con Windows 11 (Recomendación: costes de mantenimiento asequibles: coste por copia y/o escaneo, o coste de los fungibles con el distribuidor final)	1 unidad por EELL	3 unidades por EELL	900.-€ por unidad
Ordenador Sobremesa	✓ Velocidad Procesador de Core i5-13400 o superior ✓ Memoria: 16 GB ✓ HDD: 500 GB SSD ✓ LAN: 1 Gb, USB, HDMI, displayport. ✓ Windows 11 profesional ✓ Ratón y teclado ✓ Monitor excluido. Se incluye en el apartado de "monitor"	1 unidad por EELL	3 unidades por EELL	500.-€ por unidad
Ordenador Portátil	✓ Velocidad Procesador de Core i5-1335U o superior ✓ Tamaño 15" (o 17") ✓ Memoria: 16 GB ✓ HDD: 512GB SSD o sup ✓ LAN: 1 Gb, WIFI, USB, bluetooth, HDMI,... ✓ Windows 11 profesional ✓ Mini-Ratón ✓ Maletín de transporte	1 unidad por EELL	3 unidades por EELL	500.-€ por unidad
Monitor/ Pantalla	✓ Monitor LED tamaño 24" o superior ✓ Multimedia. Altavoces 2 W potencia. ✓ Resolución 1920x1080 ✓ HDMI o displayport	2 unidad por EELL	3 unidades por EELL	150.-€ por unidad
Licencia Microsoft Office que no sean suscripción	Recomendable la versión PROFESIONAL , que es la versión que incluye la base de datos Access.	1 unidad por EELL	3 unidades por EELL	400.-€ por unidad

(*) Para cualquier duda o recomendación sobre características y/o presupuestos, se podrá poner en contacto con el SAM o el Servicio de informática de la Diputación de Palencia.

Por cada actuación/solicitud: en el caso de que se soliciten varios elementos y/o unidades de un mismo o diferente elemento, deberá priorizar aquellos elementos que considere más necesarios para su gestión municipal. En caso de NO disponer de crédito para subvencionar todas las solicitudes, se podrá atender sólo los elementos más prioritarios.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q 11AZ**



Después de cubrir todas las peticiones con las unidades máximas exigidas, se podrán subvencionar más unidades por entidad local, siempre y cuando haya crédito suficiente.

Se incluirá la configuración e instalación de los equipos en las instalaciones municipales o de las entidades locales menores, salvo que por la simplicidad de montaje del mismo (como por ejemplo una pantalla), no fuera necesario.

Quedan **EXCLUIDOS** los siguientes supuestos:

- Los costes de mantenimiento o alquileres del material informático adquirido, así como los gastos de consumibles, costes por copia, renting, etc.
- Los gastos de inversión en teléfonos móviles, tablets de cualquier tipo (incluidas las de firma biométrica), pantallas interactivas digitales de formación y cualquier otro dispositivo electrónico que no esté asociado directamente a la gestión municipal.
- Microsoft office 365 al ser una suscripción/arrendamiento y no inversión.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención los **gastos ya realizados desde el pasado día 28 de marzo de 2024** (fecha del día siguiente del fin del plazo de presentación de solicitudes en la anterior convocatoria), siempre y cuando cumplan con los criterios anteriormente señalados y no hayan sido subvencionados en anteriores convocatorias.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Tipología del equipamiento informático a adquirir. **Hasta 40 puntos.** Se puntuará de la siguiente forma:
 - Ordenador sobremesa, u ordenador portátil: 40 puntos.
 - Equipo multifunción (escanear, copiar e imprimir), licencias Microsoft office: 30 puntos
 - Monitores/pantallas: 10 puntos

En el caso de que se soliciten varios elementos, el solicitante deberá priorizar aquellos elementos que considere más necesarios para su gestión municipal.

Si en la solicitud se incluyen varios elementos informáticos (y/o unidades), la puntuación en este apartado será la media aritmética de todos ellos.

Todo el equipamiento deberá ser **compatible con el sistema operativo Windows 11**

- Menor coste a aportar por la Diputación. **Hasta 34 puntos.** Se priorizarán aquellas solicitudes donde el importe total que tenga que aportar la diputación sea menor. La solicitud de menor importe se puntuará con 34 puntos y proporcionalmente las restantes.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q

11AZ



- Si la entidad destinataria de la actuación no ha resultado beneficiaria en las 4 últimas convocatorias anteriores. **Hasta 20 puntos**. Se puntuará con 20 puntos aquellas solicitudes en las que el destinatario del material informático no ha recibido ayuda alguna en las últimas 4 últimas convocatorias anteriores o ayudas similares por parte de la Diputación.
- Si el material informático se destina para utilizar los programas informáticos de gestión municipal que facilita la Diputación de Palencia dentro de su plan informático provincial. **Hasta 6 ptos**. Distribuidos de la siguiente forma:
 - Documentos Comunes Internas
 - ✓ Gestor exptes electrónico (Gestiona): 2 puntos
 - ✓ Contabilidad (Aytos-Sicalwin): 2 puntos
 - ✓ Padrón Municipal de Habitantes (Aytos-Accede): 2 puntos

6. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía concedida será superior al **70 %** del presupuesto aceptado.

La cuantía de la subvención por parte de la Diputación será el resultado de aplicar el porcentaje final (que se establezca), sobre los importes de todos los elementos y unidades que se consideren subvencionables, hasta un límite máximo por cada tipo de elemento que se ha fijado en la TABLA1 del artículo 4 de la presente convocatoria. Los importes finales de cada elemento los determinará la Diputación de Palencia acorde a las características de los equipos que se presenten en los presupuestos y facturas, por parte de los ayuntamientos, y acorde a los precios de mercado vigentes.

Se atenderán las solicitudes en función del orden de prelación hasta agotar el importe previsto para este ejercicio. En el caso de que el presupuesto del ejercicio para financiar la correspondiente convocatoria fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una **solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico¹ del procedimiento habilitado en el apartado de "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>.

El **certificado electrónico** con el que se realice la presentación deberá **corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno**.

¹ **NOTA:** para las convocatorias que solo se puedan tramitar electrónicamente no existe modelo ANEXO-0 para tramitación presencial (ya que es un formulario/solicitud web/electrónico).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q

11AZ



IMPORTANTE:

Las **entidades locales menores** que deseen acogerse a estas ayudas deberán hacerlo a través de su **ayuntamiento correspondiente**. El **certificado electrónico** que se utilizará será el **del ayuntamiento**, siendo el beneficiario de la ayuda éste, no la entidad local menor. En la **descripción de la "actuación"** del formulario electrónico **deberán indicar el nombre de la entidad local menor** donde se vaya a destinar el material informático. En el caso de que se presenten varias solicitudes de **varias entidades locales menores de un mismo ayuntamiento**, se deberá **presentar una solicitud electrónica por cada entidad (no todas dentro de la misma petición)**.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **1 mes**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

- **Presupuesto del material informático** que se solicita incluir como gastos subvencionados en la convocatoria, detallando las características técnicas y marca y modelo del mismo. En el caso de que se solicite varios elementos informáticos, se deberá indicar el orden de prioridad de los mismos.
- En el caso de que **los gastos** a subvencionar **ya se hayan realizado**, se deberá adjuntar una copia de la **factura justificativa** del material informático adquirido con sus debidas características técnicas. La **fecha de factura** deberá ser **posterior o igual al 28 de marzo de 2024** y no haber sido subvencionado en alguna convocatoria anterior.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del material solicitado, o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Informática. La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y previo dictamen de la **Comisión Informativa de Hacienda**,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q

11AZ



Cuentas, Personal y Presidencia que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.-PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.-CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

El suministro del equipamiento objeto de la presente convocatoria será contratado por los ayuntamientos beneficiarios y deberá estar adjudicado y suministrado antes del plazo de justificación de la subvención



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q

11AZ



Asimismo deberá comunicarse cualquier incidencia que surja durante la tramitación en la elaboración y aprobación del trabajo subvencionado.

12.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones. Y en concreto el ayuntamiento deberá cumplir lo siguiente:
 - a) Destinar el equipamiento informático a la gestión municipal.
 - b) Inventariar el equipamiento informático en el inventario de la entidad beneficiaria (bien en el inventario del ayuntamiento o de la entidad local menor beneficiara)
 - c) Encargarse del mantenimiento de los equipos informáticos cuando finalice el período de garantía que se establece como mínimo de 1 año,
 - d) Garantizar el suministro de electricidad y seguridad de los equipos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Los beneficiarios deberán conservar la propiedad de los bienes subvencionados y destinarlos al fin concreto, durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscritos en registro público y dos años para el resto de los bienes, contados a partir de la fecha de justificación de la subvención. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Todo ello según lo dispuesto por el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones. Se entiende necesario que, finalizado el plazo señalado se presente documentación que justifique y acredite su cumplimiento. En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas”.

13.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de los gastos objeto de la subvención finalizará el **30 de octubre de 2025 inclusive**, y se realizará en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento “**Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades**”.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q
11AZ



públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos en el grupo Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante/beneficiario de la ayuda.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro telemático de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención que le sea concedida, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**siguiendo el modelo cumplimentado del formulario electrónico** del procedimiento "**Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas**")
- Certificado del Secretario de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa— (**Anexo B-II**).
- En el caso de que NO se haya presentado en la solicitud inicial, **copia de la factura del material informático** adquirido donde se detallen las características técnicas del material informático. **La/s factura/s presentada/s deberán figurar a nombre del ayuntamiento beneficiario aunque la actuación se haya realizado a favor de una entidad local menor.**

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Para la percepción de las subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q

11AZ



De conformidad con el **Artículo 27** de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir con una declaración responsable en los siguientes casos:

- 1- Subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.
- 2- Becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos y privados.
- 3- Becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.
- 4- Aquéllas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros.
- 5- Aquéllas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial o el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.
- 6- Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras. En estos casos se presentará un certificado del órgano competente que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.
- 7- Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.
- 8- Asimismo, una declaración responsable será suficiente en el caso de que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los Artículos 18 y 19, debiendo expedir una declaración en este sentido.

El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Para el cobro de las correspondientes subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el 100%, representando la ayuda concedida el porcentaje, detallado en el Art.6 de la Convocatoria, y debiendo aportar la Entidad Local el porcentaje restante.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación, independientemente de que se encuentren o no pagados.

En su caso: si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q

11AZ



- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

15.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

16.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

17.-INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2025/1557

Código Documento
INF19I0022

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Z0Q 2R6V 4E0Z 6Z5Q

11AZ



1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

18.-IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.